

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1340/2020

FECHA: 17/11/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5936 – 30 de noviembre de 2020; págs. 11-16.-

LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley K N° 48 – Reglamentación del Apartado 1), Inciso a) del Artículo 12

Viedma, 17 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 17132-MSyJ-2020, del Registro del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5434 se modificó el Apartado 1) del Inciso a) del Artículo 12° de la Ley K N° 48, texto según artículo 4° de la Ley N° 4914;

Que conforme el nuevo texto normativo, es necesario establecer el procedimiento inherente a la rendición de cuentas respecto de los fondos percibidos por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa, en el marco de la Ley K N° 48;

Que es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial expedir las instrucciones, garantizando la efectiva aplicabilidad del texto normativo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03415-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el instructivo para la implementación del Apartado 1), Inciso a) del Artículo 12° de la Ley K N° 48 modificado por la Ley N° 5434, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Autorizar a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean necesarias para la ejecución de las instrucciones que se aprueban por el artículo 1°.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

FIRMANTES:

CARRERAS.- R. M. Buteler.

Anexo del Decreto N° 1340

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE FONDOS

1- Ingresos

La Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro es la responsable de distribuir los ingresos por partes iguales entre la Federación y la totalidad de las Asociaciones que la componen.

La Federación será la responsable de informar a la Secretaría un detalle de las altas y bajas de las Asociaciones o cualquier otra modificación que se produzca y tenga incidencia en la distribución de los fondos.

2- Presentación

La presentación de las rendiciones deberá realizarse en una carpeta en versión impresa (hojas A4, sujetadas con nepaco) y de acuerdo al siguiente orden:

- I. Nota de Recepción de Fondos. (Subanexo “B”).
- II. Nota de Presentación de la rendición. (Subanexo “C”).
- III. Formulario de Rendición de Gastos: Utilizar Formulario de Rendición de Gastos. (Subanexo “E”).
- IV. Certificación: En caso de corresponder, nota de la Asociación indicando el no reclamo de los montos rendidos en exceso, en relación de los percibidos (Subanexo “D”).

Comprobantes de gastos: Deberá incluirse a continuación del Formulario de Rendición de Gastos, respetando el orden estipulado en el mismo. Las facturas/tickets deberán estar firmadas por el titular y/o representante legal y/o tesorero de la institución.

Toda rendición deberá referirse sólo a los fondos recibidos de la Provincia, indicando su origen (Lotería de Río Negro), aunque se recibiera recursos de otras fuentes de financiamiento.

Solo se admitirán gastos correspondientes al Objeto detallado en la ley Provincial K N° 48.

Sólo se admitirán rendiciones que incluyan comprobantes de gastos emitidos a nombre de la Asociación y/o Federación, que cumplan con las disposiciones emitidas por la AFIP (facturas B o C y tickets o recibos con valor fiscal), legibles, completados los datos referentes a: CUIT, fecha de emisión, destinatario, detalle de los bienes o servicios adquiridos, importe total, etc. No se admitirán comprobantes que no cuenten con su correspondiente C.A.I. o C.A.E o que los mismos se encuentren vencidos al momento de su emisión.

Originales: las Asociaciones y Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro deberán exhibir al momento de la presentación de la rendición los originales ante la Secretaría de Protección Civil dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro a fin de cotejar las copias correspondientes. Los originales serán devueltos a los titulares sellados con la indicación “Comprobante presentado ante la Secretaría de Protección Civil— Aporte Ley N.º K48” en un plazo de veinte (20) días corridos de presentados los mismos ante la Secretaría de Protección Civil.

Copias: Deberán incluirse en la carpeta de rendición, numeradas y, manteniendo el orden correlativo de los originales. Cada copia deberá estar firmada por el titular o tesorero.

Serán válidos solamente los comprobantes de gastos con fecha posterior a la recepción de los fondos. Para el caso de presentar comprobantes con fecha anterior a la percepción de los ingresos, deberán los mismos ser en cuenta corriente y adjuntar el correspondiente recibo de pago, el cual deberá ser con fecha posterior a la del ingreso que se está rindiendo.

IMPORTANTE: LAS RENDICIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE.

3- Plazos

El plazo de utilización de los fondos percibidos por los beneficiarios será de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de los mismos; el cual operará a partir de la fecha de ingreso en cuenta corriente. Vencido el plazo de 30 días tendrán diez (10) días corridos para la presentación de las rendiciones correspondientes. Transcurrido dicho plazo se recopilarán la totalidad de las rendiciones presentadas para su análisis y posterior aprobación.

En caso de presentar las rendiciones fuera de término, las mismas serán analizadas junto con las rendiciones que correspondan al período siguiente.

4- Rendiciones Especiales

En caso de presentar facturas que excedan los montos recibidos en determinado período, se podrán trasladar a la siguiente rendición de fondos, para ello deberán:

- Cumplimentar la rendición de acuerdo a lo estipulado en el Título segundo.
- Agregar nota explicando los motivos por los cuales se presenta rendición de gastos que exceden un período.
- En la rendición que se origina el traslado, detallar en la planilla el total del gasto, el monto que corresponde rendir al período y el saldo a trasladar a las próximas rendiciones.
- En la siguiente rendición se deberá adjuntar copia de factura, indicar monto rendido anteriormente y monto trasladado a el siguiente período.

En caso de no utilizar los fondos otorgados, los beneficiarios de los ingresos de la Ley K N° 48 deberán:

- Adjuntar nota al Formulario de Rendición de Gastos fundamentando el motivo de la no utilización de fondos, con indicación del destino que se asignará a los mismos
- Los mismos solamente podrán ser utilizados en la compra de bienes, o servicios que incrementen el valor de los bienes existentes. No podrán ser utilizados en gastos corrientes.
- La Comisión Directiva podrá comunicar el cambio del destino de los fondos oportunamente informados en el párrafo precedente, mediante nota y fundado únicamente en razones de necesidad y urgencia.
- Se podrá acumular hasta un máximo de tres (3) transferencias de fondos sin utilizar
- Los fondos deberán utilizarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la última transferencia de fondos del período acumulado y rendirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores de vencido dicho plazo. Por último, se deberá indicar por nota los meses a que corresponden los ingresos que solventan la rendición.

No se permitirá la entrega de rendiciones parciales bajo ninguna circunstancia.

5- Control Interno. Correcciones. Plazo.

Si al momento de realizar el control interno por parte de la Secretaría de Protección Civil se detectaren errores en las rendiciones, la misma podrá solicitar a las Asociaciones y/o Federación las notas aclaratorias que considere pertinentes para regularizar las mismas o bien, devolver las rendiciones y solicitar las correcciones necesarias para su aprobación. Para ambos casos, se otorgará un plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación fehaciente de la solicitud.

6- No Presentación. Sanciones.

Las Asociaciones y Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro son las responsables de la presentación de las rendiciones de los fondos ante la Secretaría de Protección Civil, dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro.

Al momento del desembolso de fondos por parte de la Secretaria, las mismas podrán tener hasta un máximo de dos (2) transferencias de fondos pendientes de rendición. En caso de exceder el límite establecido en el párrafo anterior, el Ministerio deberá depositar los montos correspondientes en una cuenta con denominación ‘fondos de terceros’ hasta tanto se haga efectiva la presentación y aprobación de las rendiciones adeudadas

La Asociación y/o Federación que acumule tres (3) períodos consecutivos de depósitos de fondos en cuenta de terceros tendrán como sanción la exclusión en la/las próxima/s distribución/es de fondos, hasta tanto regularice la presentación de rendiciones pendientes. Esta situación implicará que el total de fondos se distribuirá entre las Asociaciones y/o Federación que no se encuentren en la situación descripta anteriormente.

La Asociación o Federación que mantenga durante un plazo de cuatro (4) períodos fondos depositados en una cuenta de terceros serán sancionadas con la distribución de los mismos en partes iguales entre las Asociaciones y/o Federación que se encuentren en condiciones de recibir los montos correspondientes al último período a distribuir.

Subanexo "A"
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El presente listado es a título enunciativo y confeccionado en virtud de los principales gastos de funcionamiento que en la actualidad presentan la Federación y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro.

GASTOS PERMITIDOS

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

MANO DE OBRA

REFRIGERIO

VIANDAS

COMBUSTIBLES

ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

VEHÍCULOS

INDUMENTARIA

SEGURIDAD E HIGIENE

VIÁTICOS

HOSPEDAJES

GASTOS DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS

REPUESTOS

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

SERVICIOS

ARTÍCULO DE LIBRERÍA

HONORARIOS PROFESIONALES

SUELDOS

EQUIPAMIENTO

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

HERRAMIENTAS

GASTOS EN CAPACITACIÓN

MATERIALES DE PRIMEROS AUXILIOS

GASTOS EN AGASAJOS Y HOMENAJES A BOMBEROS VOLUNTARIOS

TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL NORMAL
FUNCIONAMIENTO DE

LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La Secretaría de Protección Civil en cualquier caso, podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinente.

GASTOS NO PERMITIDOS

Serán considerados Gastos Prohibidos de ser presentados en las rendiciones de la Ley K N° 48 todos aquellos gastos que excedan el normal funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o la Federación que las agrupa. A título enunciativo y a modo de ejemplo podemos citar: Bebidas Alcohólicas y Cigarrillos. Las rendiciones que contengan dichos gastos serán remitidas a las Asociaciones o Federación para su inmediata corrección.

Subanexo "B"
PLANILLA MODELO RECEPCIÓN DE FONDOS
RENDICIÓN DE LEY K 48

La Asociación de Bomberos Voluntarios
de....., con domicilio en
..... N°
.....Localidad de
..... Código PostalTelefono
del Cuartel Personería Jurídica N° de fecha
.....EMAIL

Deja constancia por la presente de haber recibido de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, en los términos de la Ley K 48, la suma de pesos:
..... correspondiente al mes
de / -

Se adjunta planilla anexa detalle de los comprobantes de gastos (Facturas / Tickets "B" o "C").

.....
Firma Tesorero
Sello

.....
Firma Presidente
Sello

Subanexo "C"
MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN
DE RENDICIONES

Viedma,

Secretaria de Protección Civil

Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia
Río Negro

El/la que suscribe, se dirige a Ud. con el objeto de presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al periodo:, de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de, para cumplir con los Artículos de la Resolución N°

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

.....
Firma
Sello

.....
DNI/LE/LC N°

Subanexo "D"
PLANILLA MODELO SOBRE CERTIFICACIÓN DE EXCEDENTE
CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente dejamos expresa constancia que el excedente de pesos con centavos (\$), que supera al total del importe percibido correspondiente a los fondos de Loteria Ley K 48 del mes de de, no será reclamado por esta Asociación, por ninguna circunstancia.

.....
Firma Secretario

.....
Firma Presidente

Subanexo "E"
MODELO FORMULARIO RENDICION DE GASTOS LEY NRO K 48 (APORTE LOTERIA)

Correspondiente al mes de:

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA N	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	FOLIO N
TOTAL						

Presidente

Tesorero

Jefe de Cuerpo

Firma y Sello: